



Resolución No. 046-2015-M

LA JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN MONETARIA Y FINANCIERA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 310 de la Constitución de la República dispone que el crédito que otorgue el sector financiero público se orientará de manera preferente a incrementar la productividad y competitividad de los sectores productivos que permitan alcanzar los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y de los grupos menos favorecidos, a fin de impulsar su inclusión activa en la economía;

Que el artículo 14, numerales 8, 13, 14, 17 y 37 del Código Orgánico Monetario y Financiero establecen, como funciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, autorizar la política de inversiones de los excedentes de liquidez; planificar, regular y monitorear los excedentes de liquidez; definir los criterios a seguir para la gestión de los excedentes de liquidez; y, determinar los cupos de las entidades de los sectores financieros privado y popular y solidario que podrán contratar con el Banco Central del Ecuador para operaciones de ventanilla de redescuento o de inversión doméstica, sobre la base de su solvencia, relaciones patrimoniales y la política económica que se determine para el efecto; autorizar al Banco Central del Ecuador nuevas actividades que, sin estar prohibidas, sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la política monetaria, financiera, crediticia, cambiaria, de valores y seguros;

Que el artículo 36, numerales 5, 6, 8, 11, 26, 27, 33 y 34 del Código Orgánico Monetario Financiero, atribuyen como funciones del Banco Central del Ecuador, adquirir títulos y obligaciones emitidos por el ente rector de las finanzas públicas, de conformidad con las resoluciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera (JPRMF); emitir valores; gestionar la liquidez del país, por medio de la utilización de instrumentos directos e indirectos, como operaciones de mercado abierto, operaciones de cambio, entre otros; administrar los activos financieros del Banco Central del Ecuador en el país y en el exterior; gestionar las reservas, optimizando la utilidad económica de las inversiones domésticas y externas, con sujeción a los principios de seguridad, liquidez y rentabilidad; instrumentar la inversión doméstica, con sujeción a las políticas aprobadas por la JPRMF; la adquisición de oro no monetario proveniente de la minería artesanal y pequeña minería; efectuar las operaciones e implementar instrumentos que tengan carácter monetario o financiero y sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la política monetaria;

Que el Capítulo 4, Sección 2, del Título I del Código Orgánico Monetario y Financiero, define las reglas para las operaciones a cargo del Banco Central del Ecuador, en lo que hace relación a la inversión de excedentes de liquidez, planificación de inversión doméstica, emisión de valores, operaciones de mercado abierto, ventanilla de redescuento, así como el establecimiento de sus límites;



Que mediante resolución No. 034-2015-M de 27 de enero de 2015, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera emitió las "Políticas para la Inversión de Excedentes de Liquidez";

Que mediante memorando No. MCPE-CFM-2015-003-M de 27 de febrero de 2015, el Ministerio Coordinador de Política Económica, recomienda poner a consideración de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, la propuesta de incentivos para reactivar los niveles de colocación de crédito de vivienda, a ser implementada mediante la expedición de una política por parte de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, con la finalidad de que las entidades competentes generen los productos financieros que sean necesarios para su aplicación. El informe señala que esta iniciativa viabiliza el rol del Banco Central del Ecuador para impulsar los objetivos de desarrollo del país de acuerdo con los numerales 8, 11, 26, 27 y 34 del artículo 36 del libro I del Código Orgánico Monetario y Financiero. Así mismo el documento propone que el Banco Central del Ecuador invierta USD 185.000.000,00 a través de un Fideicomiso Mercantil de Administración e Inversión para posibilitar esta iniciativa;

Que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera en la sesión extraordinaria reservada del 5 de marzo de 2015, resolvió aprobar el "Programa de Inversión de Excedentes de Liquidez", mismo que tiene el carácter de reservado hasta que este Cuerpo Colegiado resuelva levantar dicha condición; y,

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 14 del Código Orgánico Monetario y Financiero, y con la finalidad que el Banco Central del Ecuador cumpla las políticas para la inversión de excedentes de liquidez; con el objetivo que dichos excedentes se orienten prioritariamente a promover el cambio del patrón de especialización de la economía nacional, la innovación y el emprendimiento para incrementar la intensidad tecnológica y de conocimiento de la producción nacional, la sustitución selectiva de importaciones y la promoción de exportaciones, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera resuelve expedir el siguiente:

PROGRAMA DE INVERSIÓN DE EXCEDENTES DE LIQUIDEZ

Artículo 1.- De conformidad con lo previsto en el artículo 310 de la Constitución de la República, el Banco Central de Ecuador (BCE) deberá ajustarse al presente programa de inversión de excedentes de liquidez; sin embargo, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera (JPRMF) podrá modificarlo cuando las condiciones del entorno de la economía ecuatoriana y los objetivos de política económica lo ameriten.



CAPÍTULO I INVERSIÓN DOMÉSTICA

Artículo 2.- El portafolio que actualmente mantiene el Banco Central del Ecuador como parte de "Plan de Captación e Inversión Doméstica" aprobado mediante resolución de Directorio del Banco Central del Ecuador No. DBCE-072-INVDOM de 29 de enero de 2014 y sus posteriores modificaciones, pasa a formar parte del Plan de Inversión Doméstica. El destino de estos recursos seguirá manteniendo su objetivo original hasta su vencimiento.

El Banco Central del Ecuador podrá mantener inversiones con las contrapartes señaladas en este artículo, por un valor no mayor al cupo asignado para cada línea de financiamiento y sus tramos respectivos dentro del presente Programa de Inversión de Excedentes de Liquidez. Para el cálculo del cupo disponible se considerará el saldo de los recursos ya entregados en el Plan de Captación e Inversión Doméstica. Las condiciones financieras para cada línea y tramo se definen de la siguiente manera:

1.1.1 Banco del Estado

Cupo:	hasta USD 32.000.000,00
Tasa de interés efectiva anual:	2,00%
Vencimiento:	hasta 3 años
Amortización de capital:	Semestral
Amortización del interés:	Semestral

1.1.2 Banco del Estado

Cupo:	hasta USD 270.000.000,00
Tasa de interés efectiva anual:	3,80%
Vencimiento:	hasta 6 años
Amortización de capital:	Al vencimiento
Amortización de interés:	Semestral

1.1.3 Banco del Estado

Cupo:	hasta USD 150.000.000,00
Tasa de interés efectiva anual:	2,50%
Vencimiento:	hasta 3 años
Amortización de capital:	Al vencimiento
Amortización de interés:	Semestral

1.2.1 Corporación Financiera Nacional

Cupo:	hasta USD 193.000.000,00
Tasa de interés efectiva anual:	3,00%
Vencimiento:	hasta 4 años



Amortización de capital: Trimestral
Amortización de interés: Trimestral

1.2.2 Corporación Financiera Nacional

Cupo: hasta USD 330.000.000,00
Tasa de interés efectiva anual: 3,80%
Vencimiento: hasta 6 años
Amortización de capital: Al vencimiento
Amortización de interés: Semestral

1.2.3 Corporación Financiera Nacional

Cupo: hasta USD 400.000.000,00
Tasa de interés efectiva anual: 2,50%
Vencimiento: hasta 3 años
Amortización de capital: Al vencimiento
Amortización de interés: Semestral

1.2.4 Titularización Originada Por: Corporación Financiera Nacional

Cupo: hasta USD 0,00
Tasa de interés efectiva anual: Condiciones de mercado
Vencimiento: Condiciones de mercado
Amortización de capital: Condiciones de mercado
Amortización de interés: Condiciones de mercado
Instrumento: Títulos valores producto de una titularización

1.2.5 Corporación Financiera Nacional: Programa de Financiamiento Bursátil

Cupo: hasta USD 28.000.000,00
Tasa de interés efectiva anual: 4,00%
Vencimiento: hasta 5 años
Amortización de capital e interés: Trimestral
Instrumento: Certificado de depósito y/o certificado de inversión

1.2.6 Corporación Financiera Nacional: Banco del Pacífico

Cupo: hasta USD 120.000.000,00
Tasa de interés efectiva anual: 2,00%
Vencimiento: hasta 6 años
Amortización de capital: Trimestral, a partir de los 1.080 días
Amortización de interés: Trimestral



1.3.1 Banco Nacional de Fomento

Cupo:	hasta USD 21.000.000,00
Tasa de interés efectiva anual:	2,50%
Vencimiento:	hasta 3 años
Amortización de capital:	Trimestral
Amortización de interés:	Trimestral

1.3.2 Banco Nacional de Fomento

Cupo:	hasta USD 60.000.000,00
Tasa de interés efectiva anual:	3,80%
Vencimiento:	hasta 3 años
Amortización de capital:	Al vencimiento
Amortización de interés:	Semestral

1.4.1 Banco del Estado / Banco del Pacífico Programas de Vivienda

Cupo:	hasta USD 28.000.000,00
Tasa de interés efectiva anual:	2,00%
Vencimiento:	hasta 2 años
Amortización de capital:	Semestral, a partir de los 360 días
Amortización de interés:	Semestral, a partir de los 360 días

1.5.1 Instituciones Financieras Públicas

Institución:	Banco Nacional de Fomento
Cupo:	hasta USD 231.000.000,00
Tasa de interés efectiva anual:	2,50%
Vencimiento:	hasta 3 años
Amortización de capital:	Al vencimiento
Amortización de interés:	Semestral

Institución:	Corporación Financiera Nacional
Cupo:	hasta USD 290.000.000,00
Tasa de interés efectiva anual:	2,50%
Vencimiento:	hasta 3 años
Amortización de capital:	Al vencimiento
Amortización de interés:	Semestral

1.5.2 Instituciones Financieras Públicas / Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias "CONAFIPS"

Cupo:	hasta USD 50.000.000,00
Tasa de interés efectiva anual:	2,00%
Vencimiento:	hasta 2 años
Amortización de capital:	Semestral
Amortización de interés:	Semestral



1.6.1 Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias "CONAFIPS"

Cupo:	hasta USD 151.000.000,00
Tasa de interés efectiva anual:	1,20%
Vencimiento:	hasta 3 años
Amortización de capital:	Trimestral
Amortización de interés:	Trimestral

1.6.2 Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias "CONAFIPS"

Cupo:	hasta USD 25.000.000,00
Tasa de interés efectiva anual:	2,00%
Vencimiento:	hasta 2 años
Amortización de capital:	Semestral
Amortización de interés:	Semestral

Artículo 3.- Las inversiones en titularizaciones correspondientes a la línea 1.2.4 aprobadas por el Directorio del Banco Central del Ecuador con resolución No. DBCE-072-INVDOM, se mantendrán bajo las mismas condiciones financieras hasta su vencimiento. El Banco Central del Ecuador no podrá hacer inversiones adicionales ni renovaciones en estos instrumentos en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la resolución No. 034-2015-M de 27 de enero de 2015, aprobada por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

Artículo 4.- El Banco Central del Ecuador no podrá realizar nuevas inversiones de excedentes de liquidez de la economía a través de inversión doméstica, más allá de los cupos descritos en el artículo 2.

Artículo 5.- Todo pedido con cargo a inversión doméstica por parte de las instituciones requirentes deberá contar con un documento que certifique que los recursos entregados por el Banco Central del Ecuador están calzados en monto y plazo para poder cumplir con las condiciones financieras definidas en el presente programa.

CAPÍTULO II

De la Emisión de Valores del Banco Central del Ecuador, Operaciones de Mercado Abierto y Ventanilla de Redescuento

Artículo 6.- Para los instrumentos: Emisión de Valores del Banco Central del Ecuador, Operaciones de Mercado Abierto y Ventanilla de Redescuento no se asignan cupos dentro del presente programa.